

LEGIS ACTIONEM: LOS TUPAS Y LOS FORMULARIOS

Manuel Pablo Olaechea du Bois
Abogado

En el presente artículo el autor hace un análisis de las razones que explican la subsistencia de procedimientos administrativos solemnes y rígidos en el Perú, representados por los TUPAs, los cuales según el autor, retringen el libre accionar del ciudadano y lo que es más grave, el libre ejercicio de la abogacía, pues limitan el derecho de defensa.

Como se sabe, el Reglamento de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada dispone que todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a elaborar su propio TUPA, que contenga todos los procedimientos posibles.

El autor hace un paralelo entre lo que sucede hoy en el Perú, y la etapa del Derecho Primitivo romano, conocida como «Legis actionem», caracterizada por un formulismo rígido. Dicha etapa era concebida sobre procedimientos solemnes, en los que el menor error causaba la pérdida del proceso.

El autor propone que se deroguen todas las normas que crean trámites y exijan autorizaciones innecesarias. Asimismo propone una Ley General Única de Procedimientos Administrativos que no limite el número de procedimientos posibles ni contenga el rígido formulismo de los TUPAs, que según el autor, es incompatible con una economía de mercado.

El gran jurista clásico Rudolph von Ihering, en su tratado «El Espíritu del Derecho Romano», dice que «la importancia del Derecho Romano para el mundo actual no consiste sólo en haber sido por un momento la fuente u origen del Derecho. Ese valor fue pasajero. Su autoridad reside en la profunda revolución interna que experimentó el pensamiento jurídico, llegando a ser un elemento permanente de la civilización moderna».

En extraña coincidencia, dos lamentables desconocimientos de ese planteamiento se han sucedido en nuestro país en los últimos tiempos. El abandono del Derecho Romano clásico por los espejismos socialistas y luego el resurgimiento del formalismo rígido de la época arcaica. Del primero, ya se conocen las consecuencias negativas y desgraciadas para toda una generación. Al segundo, hay que detenerlo antes que también cause daño irreparable a la Nación.

El socialismo o estatismo está hoy en retirada en el Perú y totalmente desacreditado en Europa, donde esos términos se consideran sinónimos de comunismo. Esa deletérea doctrina, en su deseo de promover el caos para destruir la civilización occidental, llegó a sostener que el Derecho Romano había perdido su vigencia por cuanto sus fundamentos sociales y económicos, así como su moral, eran burgueses.

Según los socialistas, nuevas corrientes de pensamiento, inspiradas en una justicia social distributiva, se imponían como la expresión de una más equitativa organización de la sociedad. El estatismo y la planificación central eran sus herramientas, y suponían el sacrificio del individuo en el altar del Estado. Para permitir la acción del corrom-

pido y todopoderoso burócrata, sostenían que era preciso debilitar o suprimir el derecho subjetivo, el derecho de propiedad y la autonomía de la voluntad. Los encargados de aplicar el nuevo sistema no podrían alcanzar sus altos fines y el manejo justo de los hombres, si tales abusos sociales les eran opuestos como derechos. Para intimidar a sus titulares, el odio y la lucha de clases eran armas valiosas. Sobre la base de estas ideas, se aplicaron con diligencia a destruir esos excesos, creando la confusión y la anarquía que han predominado en este siglo XX, que la historia señalará como uno de los más retrógrados y equivocados de la historia.

Abandonados el Derecho Romano y su lógica estructura, se presentan incontenibles la improvisación, el error y la injusticia. Aparecen autodenominados juristas improvisados que preconizan e implantan novedosas teorías cuyo solo mérito reside en que todas son infundadas y equivocadas. Por fortuna, el mundo moderno, convencido de su impracticabilidad, está en pleno proceso de abandono de esas ideas, que han traído mucho daño.

No sucede lo mismo con el fenómeno que incomprensiblemente sigue a esa fase estatista. Nada menos que la vuelta al derecho arcaico y primitivo de los romanos, hoy en el Perú en pleno desarrollo. Por curiosa coincidencia, en Roma fue esa misma etapa la que siguió a un pueblo salvaje y anárquico, para el que la fuerza era el derecho, y el derecho como norma de conducta no era deseable. En el Perú, la rigidez de un formulismo sacramental es la fase que quiere seguir al socialismo y ello en el fondo es consecuencia del hábito mental creado en el burócrata, de limitar y controlar al ciudadano.

Si se han restablecido en el Perú las ideas de la cultura occidental, que significan orden y libertad, y en materia económica, la economía de mercado, no se ve por qué, prescindiendo de la experiencia histórica, debemos aceptar ahora que se pretenda volver a la etapa rudimentaria del Derecho Romano, imponiendo sacramentalismos erróneos.

La leyenda, también llamada cosmogonía del Derecho Romano, nos pinta a los primeros romanos como bandidos y aventureros, que abandonaron a sus familias por amor a la libertad y que sólo contaban con su brazo y su lanza, es decir, con la fuerza. Si no tenían mujeres para formar sus hogares, las raptaban. Frente a este caso, Rómulo establece el orden y el Derecho sobre la base del poder real. Como dice von Ihering, esto puede ser o no exacto, pero expresaba una

realidad, una necesidad para esa sociedad primitiva.

En esos tiempos, hablar de Derecho Natural o de dignidad humana habría sonado a música celestial. Sólo mucho más tarde y con gran esfuerzo, se llega a esos conceptos que reconocen al hombre como titular de derechos no concedidos por nadie y que deben ser respetados porque son inherentes a su propia naturaleza de ser racional.

En la creación del Derecho primitivo, el pueblo o el individuo no tienen participación. Para von Ihering, era el freno a un animal indómito y la ley era su jaula. El rey dictaba la ley sin reconocer derecho alguno al individuo, buscando la paz y el orden. La ley era dictada por razones de orden público y se fundaba en la fuerza, que veía en la conquista la forma más pura de adquisición del Derecho. Por eso reposaba sobre la lanza. Años más tarde, Gayo todavía consideraba la lanza como el signo de la propiedad y todos los actos de derecho público y privado se iniciaban clavando una lanza en el suelo.

Es así pues como surge en Roma el Derecho Primitivo, en su etapa de «*legis actionem*». Concebida sobre procedimientos compuestos de palabras y de gestos rigurosamente predeterminados, debían ser cumplidos ante el magistrado sólo en días fastos. Eran actos solemnes, en los que el menor error causaba la pérdida del proceso. Este formulismo era tan complicado que el pueblo se abstenía de recurrir a la justicia. Eugenio Petit, en su tratado de Derecho Romano, dice que el pueblo lo consideraba leyes odiosas, y añadía que aún después de dictados los ritos por el magistrado, las partes a quienes incumbía la tarea de cumplir con sus formalidades corrían el riesgo de perder su proceso por el más leve error.

Por eso coexistía con este Derecho otro más primitivo y rudo aún. Estaba permitido, en casos claros, hacerse justicia por propia mano y sólo se recurría a la «*legis actionem*» en casos dudosos. Ambos sistemas coexistían. Algo parecido a las leyes y la organización judicial que predominan en el Perú en los pueblos jóvenes, distintas de las que rigen oficialmente en el resto del país.

Aunque separadas por varias décadas, la ley *Aebutia* y las *Juliae Judicariae* pusieron fin a esta etapa primitiva y dura, iniciando la segunda fase, conocida como del procedimiento formulario.

Pero es sólo la tercera fase del Derecho Romano, la de los emperadores y en especial la de Justiniano, la que será siempre considerada como uno de

los fenómenos más maravillosos de la historia, como uno de los triunfos más extraordinarios de la inteligencia humana, que fijó el método y las bases principales del derecho occidental, sobre el que incuestionablemente reposa una cultura en la que la libertad y la justicia prosperaban, hasta el límite que permite la naturaleza humana, trayendo paz y bienestar.

Y ¿por qué estamos tratando de volver hasta el derecho rudimentario arcaico romano y no a su etapa plena y permanente? La pregunta es sugestiva y la respuesta fluye con naturalidad. La rigidez legal es un hábito inherente al estatismo y que si no se le corta de raíz se defiende y se niega a desaparecer.

Como veremos, en el Perú, se pretendió abandonar la planificación central en forma deficiente.

Desde la Independencia, el problema de la Administración Pública en el Perú asumió caracteres sumamente graves, posiblemente derivados de la numerosa organización e importancia que tuvo el virreynato de Lima en toda América Hispana. Desde entonces ha constituido una carga asfixiante para el sector productivo, entabando el desarrollo del país. Por desgracia, el tema nunca ha sido enfrentado en sus verdaderos términos y todos los esfuerzos realizados para eludir el problema, en vez de resolverlo, como es natural, no han podido arribar a una solución satisfactoria. Es más, podría decirse que sus resultados han sido contrarios al propósito que los motivó.

Un primer esfuerzo en el sentido de unificar y simplificar la posición del ciudadano frente a la administración pública tuvo lugar a fines de 1967, cuando se aprobó el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos. Más tarde, en 1989, se dicta la Ley N° 25035 de Simplificación Administrativa, y meses más tarde su reglamento. Por último, el 28 de diciembre de 1992 se dicta el Decreto Ley N° 26111, del que emana el Decreto Supremo N° 02-94-JUS de 31 de enero de 1994, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos. Paralelamente, se dicta el 8 de noviembre de 1991 el Decreto Legislativo N° 757, denominado «Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada» y luego el Decreto Supremo N° 092-92-PCM de 28 de diciembre de 1992, que reglamentó el citado Decreto Legislativo.

Sólo la enumeración de todas estas normas vigentes basta para sustentar la afirmación que existe una innecesaria y frondosa legislación en la materia.

Pero hay más.

El Reglamento de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada abre todo un vasto campo de complicaciones adicionales. Según este dispositivo, todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a elaborar un Texto Unico de Procedimientos Administrativos, que contenga todos los procedimientos posibles. También conocido bajo la sigla TUPA, es un documento unificado que contiene toda la información relativa a los procedimientos administrativos comúnmente llamados trámites. Cada entidad administrativa está obligada a tener su TUPA, cuyo contenido está minuciosamente reglamentado y debe renovarse cada 3 años.

Paradójicamente, se dice que el TUPA se ha creado con la finalidad de unificar, reducir y simplificar drásticamente los procedimientos que se sigan ante la administración pública, unificando criterios, agilizando trámites, simplificando la Administración Pública y, lo que es más grave, *haciendo más eficaz su control sobre los ciudadanos.*

¿Cabe pensar en documentos enciclopédicos tan completos que cubran todos los procedimientos posibles de todas las entidades de la administración pública? No creo necesario responder a esta pregunta.

Lo que va dicho demuestra que el problema ha sido atacado desde un ángulo imposible. Se ha creído que es posible combatir con éxito la complejísima legislación existente y la interferencia creada por la adicional y no menos abundante que estableció la Planificación Central, imprimiendo nuevos y más complicados procedimientos de un sacramentalismo sofocante, cuando lo pertinente era la derogatoria de todas las disposiciones que mediante trámites pretenden controlar y limitar la acción de las personas y reducir la administración pública al extremo requerido para volverla eficiente y rápida, en beneficio del estado y de los contribuyentes.

Se ha querido suprimir las complicaciones burocráticas sin derogar las leyes que las crean y reducir el número de funcionarios que las aplican.

No tengo nada contra un funcionario público excedente y menos contra un funcionario necesario y eficiente. Tan sólo creo que el funcionario excedente es una persona sustraída, por razón de la planificación central, del Sector Privado y encasillada dentro de una multitudinaria organización, llamada Sector Público, en el que difícilmente puede actuar y menos producir. Esa misma perso-

na, vuelta al Sector Privado, se convertiría en útil elemento de desarrollo personal y nacional. Por desgracia, dentro de una superpoblada burocracia, su tendencia, por la misma naturaleza de su situación, es contraria al interés público.

Se ha atacado una fortaleza, prácticamente inexpugnable, con débiles lanzas de caña y con flechas. La abigarrada legislación vigente sobre el trámite ha complicado más las cosas en vez de simplificarlas. Quienes han proyectado así las cosas han subestimado el instinto de conservación y el hábito mental del funcionario público. Aunque se reglamente la simplificación del trámite, nada pasará si se mantienen en pie la vigencia de la ley y del funcionario. Ante la confusión resultante de dos sistemas y legislaciones aplicables en la Administración Pública, se restablecerá paulatinamente el control sobre el individuo. Bien lo señala el punto 4º del Anexo II del Reglamento de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, que a letra dice: «y hacer más eficaz la labor de control de la Administración Pública». Coincidiendo con este verdadero y velado propósito de toda esta legislación, quienes redacten todos los TUPAs por razón misma de su formación, y conforme a las instrucciones dadas, redactarán dispositivos oscuros y deficientes, que mantengan el control.

Según la legislación examinada, cada repartición administrativa tiene o debe tener un TUPA, y cada TUPA es diferente. Luego, también obedeciendo al legislador, aparecen los formularios fruto de la ignorancia y el desconocimiento del Derecho. Tienen también imaginación enciclopédica de cubrir todas las posibles tramitaciones ante una entidad de la administración pública y son aplicados por funcionarios sin formación académica. Quienes se atrevan a ingresar al laberinto descrito, digno de una concepción de Dédalo, y presenten sus «formularios», serán imprudentes víctimas de los funcionarios, verdaderos minotauros que devoran al infeliz que osó ingresar. Diariamente, «El Peruano» aparece plagado de TUPAs y formularios. Es más, también se redactan deficientes modelos de contratos de uso obligatorio, que pueden figurar con distinción en la antología del disparate.

Entonces predominará, como bien señala von Ihering, el apego a la palabra, uno de los fenómenos que en el Derecho, como en otras ramas, se caracteriza por la falta de madurez y de desarrollo intelectual. Son fórmulas, dice, que aparecen en los pueblos nacies como algo misterioso y que la fe nativa atribuye a una fuerza sobrenatural. El culto de la palabra domina la vida privada. Es la

logomaquia jurídica de la que se burlaban Cicerón y los grandes juristas romanos.

Así pues, por inercia y quizá por lógico proceso, derivado de un error, estatismo y formulismo, se han sucedido en nuestro país y hoy tendemos hacia el culto a la palabra, a la fórmula sacramental paralizante. Lo que es más serio, se pretende considerarla como prueba de sabiduría.

Es verdad en teoría que todo este cúmulo de papelería inútil podría ser incorporado a una computadora y devenir de manejo relativamente fácil. Sin embargo, en la realidad, el sistema es rígido, inadecuado e insuficiente para proteger el derecho, o defenderlo cuando es conculcado. Además, como también es cierto, no todos los titulares de derechos pueden tener computadora. Entonces, el monstruo de la administración pública asume características gigantescas, jurásicas, para emplear un término hoy en boga, y se convierte en una sorda e inalterable fiera, por eso indomable e inexpugnable.

Es la anarquía.

Laberinto, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, está formado artificialmente de encrucijadas y calles para que quien está adentro no pueda acertar con la salida. Y, agregamos, para que quien está afuera no pueda entrar.

El pobre ciudadano contempla estupefacto cómo se aniquila «su» derecho, cómo el derecho subjetivo se vuelve inalcanzable, frente a ese proceloso mar de papeles y pesadilla incongruente de trámites. Piensa entonces que nada ha cambiado y que sigue el estatismo. Pero no. La situación es peor. La errada ideología ya ha sido eliminada y queda sólo el trámite por el trámite, como un imperativo categórico.

Entre tanto, el estado pretende reglamentar hasta la respiración por medio de TUPAs y formularios. Para justificarlos, se reanuda una frenética actividad legislativa. Cual diluvio bíblico, caen diariamente sobre la persona que discurre por el sector privado formal, leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas, prácticamente análogas a las que fueron derogadas o simplemente puestas de lado. Se ha llegado al extremo de legislar en materia de pesca deportiva sobre las extrañas manipulaciones que debe hacer el pescador a los peces hembras y machos para determinar si, respectivamente, están en estado de desovar o si están en capacidad de fecundar. También puede citarse este extraño tabalenguas contenido en el artículo 1º del

Decreto Supremo N° 19-94-AG: «Fíjase, a partir de la fecha, a nivel nacional en 0.37% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el precio de la especie valorada "Declaración Jurada de Retransporte de Productos Forestales Madereros y Diferentes a la Madera"».

Como he dicho, hasta se publican formularios de contrato de uso obligatorio. Aún aceptando su inaceptable gramática, no se puede pasar por alto algunas de las joyas jurídicas que contienen. Por ahí hay alguno que estipula «a obligación de pactar la hipoteca legal». Esta admirable confusión, indudablemente tiene su origen en el sentido tau-matúrgico que el autor atribuye al vocablo «legal», y que a su juicio, no tiene la palabra convencional. ¿Ignoraba el autor que la hipoteca legal no requiere pacto alguno y que simplemente surge del hecho de que el precio aparezca como no pagado en su totalidad o en parte? No es osado afirmar que tanta ambigüedad y errores tendrán que generar en el futuro múltiples conflictos. Son contratos redactados por aprendices de brujo.

La consigna es que el sector formal no debe ni puede escapar del terror administrativo en que antes vivió. Otra cosa es la situación de los informales que viven al margen de la ley; aún de las más elementales, como las del tránsito vehicular.

El terror de la ley también puede ahuyentar la inversión.

Una sola solución cabe frente al grave problema analizado. Nombrar comisiones que en plazos breves señalen todas las leyes, decretos o reglamentos que crean trámites y exigen autorizaciones innecesarias para derogarlos de inmediato. A continuación, una reducción drástica del aparato administrativo para hacerlo rápido y eficiente, así como financieramente posible para el Estado. Finalmente, una Ley General Unica de Procedimientos Administrativos, cuyas bases ya existen, aplicable a todas las entidades del Sector Público, pero sin limitación del número de procedimientos posibles ni con el sacramentalismo de los TUPAs y los formularios. Sólo unificando estas medidas será posible fijar, como dijo el expresidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, el día en que el Estado se volvió enemigo del ciudadano y suprimir todas las disposiciones dictadas dentro de ese espíritu.

Hasta aquí, la crítica al sistema en general.

Pero el objeto específico de estas líneas es presentar el grave atentado que el panorama descrito significa contra la profesión del abogado, y que

conlleva nada menos que la limitación del derecho de defensa.

¿Procede que la Administración Pública encasille el ejercicio de la abogacía con TUPAs y formularios al punto de hacerla deficiente y aún innecesaria? ¿Para qué existe en nuestro país la defensa cautiva, si puede suprimirse al abogado por tan simple método?

La profesión de abogado es una noble y antigua actividad altamente especializada, que en su origen constituyó un deber. Quienes gozaban del privilegio de la autoridad, estaban en la obligación de actuar en defensa de los miembros de su grupo. El abogado desempeña entre quien solicita y quien decide, una función social esencial, la de un colaborador constructivo y necesario. Ayuda al primero a dar forma a la defensa de su derecho y pone a disposición del segundo las leyes aplicables al caso. Sin él, ni el reclamante ni el funcionario actuarían con seguridad para lograr la realización de la justicia.

Es evidente que la eliminación del abogado pone en ventaja al funcionario frente al incauto reclamante y el primero busca inconscientemente ese desequilibrio, para lo que se vale de un confuso TUPA y de un limitante formulario. Ambos son el rito señalado por el magistrado para asegurar el dominio sobre las personas, que agrada al político. El burócrata es un habitual de esa serie de fórmulas administrativas que devienen esotéricas para él y sus compañeros, y crea así un rito de principios inviolables e incomprensibles, por su defectuosa concepción, en la que palpita el abuso. Su rito y esa gramática le son familiares, porque son sus criaturas, su mundo. Pero para la persona que ingresa a la tupida selva que forman las disposiciones a que antes me he referido, y que desconoce toda esa complejidad, el problema asume dimensiones heroicas, frente a las cuales son casi inútiles los servicios que le puede prestar su abogado. Su preparación y su capacidad sólo son indispensables si es un analfabeto quien debe llenar el formulario.

Dentro de esta organización absurda, la función social del abogado queda minimizada al punto de convertirse en mero archivo que proporciona formularios al cliente. La originalidad del caso, los conocimientos, la inteligencia, el planteamiento de la cuestión, no son relevantes. El ciudadano es mero objeto manipulable con ventaja por el todopoderoso «tupista».

Por desgracia, el sistema es consecuencia de una concepción propia de quienes no tienen experien-

cia sobre el sector privado o no han trabajado nunca en él. El sector privado es la única actividad productiva que no debe ser asfixiada por el Sector Público. Los empresarios saben lo difícil que es crear una empresa y la tarea aún más difícil de mantenerla. Para los técnicos o los legisladores de escritorio, un sistema que en teoría tenía por objeto simplificar, en la práctica resulta lo contrario.

Toda la vida en sus múltiples facetas y todas las situaciones no pueden ser interpretadas con acierto dentro de la frialdad y las estrechas limitaciones de un TUPA y un formulario. El abuso predominará, sin que tenga sentido o utilidad para que el ciudadano recurra a un abogado que sepa expresar en la mejor forma posible su derecho, la naturaleza de la perturbación que sufre, y el remedio que legalmente procede.

Se confirma la frase de Tácito: «cuanto más leyes, más corrupción».

Toca al Colegio de Abogados intervenir en este asunto de extrema y creciente gravedad y exigir derogatoria de todas las leyes, decretos, resoluciones, TUPAs y formularios dictados en los últimos veinte años, cuya abundancia recuerda lo que el notable jurista francés Georges Ripert, denominó con gran acierto legiferar y no legislar.

Luego, simultáneamente, la desaparición real del funcionario.

La situación existente, que motiva estas líneas, infringe los artículos 284° y 293° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que por ser orgánica, tiene más rango que las leyes cuya supresión se propone. Esos textos prohíben limitar en cualquier forma la defensa. Los abogados tienen el derecho inalienable de presentar las solicitudes o plantear los fundamentos del derecho de sus clientes en la forma que estimen más conveniente para los intereses que defienden, sin verse constreñidos a no poder presentar a la Administración Pública pedidos no contemplados por los teóricamente enciclopédicos TUPAs y a tener que sujetarse a las exigencias de fríos y deficientes formularios, respecto de los cuales cualquier error permite declarar agobiantes nulidades. Sus conocimientos y su capacidad de expresión son las llaves principales del éxito y en ello reside de modo principalísimo su profesión, que no puede ser mediatizada en la forma que queda expuesta.

La profesión del abogado es una función pública, sin la cual la justicia no podría funcionar ni ser calificada liberal, no sólo porque la opinión del abogado es independiente de la voluntad de su cliente, sino, y con mucho mayor razón, porque no le pueden ser impuestas limitaciones sobre cuáles son los recursos que puede presentar el abogado y cuál es la forma de hacerlo.

La defensa es libre y todos los TUPAs y los formularios son ajenos y contrarios al ejercicio del Derecho. Esa es la libertad en este campo y un aspecto muy sustancial e importante de la economía social de mercado, que consagra nuestra Constitución. Ese tipo de economía exige suprimir toda reglamentación superflua o innecesaria, que paralice o limite la acción individual y que pueda apartar a la persona del mercado. Es una contradicción lógica afirmar la libertad de acción de la persona y luego sepultarla en un mar de trámites, nulidades y multas, que se traducen en el control estatal, en el dominio del Estado sobre la persona, que hace ilusoria esa libertad.

Para terminar, un ejemplo. Cuando agonizaba asfixiada la libertad de acción bajo el estatismo que rigió el Perú de 1963 a 1990, para obtener una licencia para la construcción de un edificio se necesitaban varios meses de trámites, abogados y costosos tramitadores, para superar las sucesivas dificultades y objeciones que los funcionarios, siempre victoriosos, inventaban o descubrían. Tenían en su mano la vara de la jurisdicción y podían pegar con ella donde, cuando y como quisieran. Durante esa guerra de papeles, los desocupados languidecían por las calles y devenían ambulantes. Pero eso no importaba; el cumplimiento del trámite y no la libertad de ocupación de la persona eran la preocupación principal. A ese extremo se puede llegar de pervertir los conceptos. Reaccionemos a tiempo y recordemos el pasado.

No caigamos en el refrán según el cual el hombre es el único animal que tropieza dos veces en la misma piedra. Suprimamos los trámites, devolvamos la libertad. Basta castigar severamente a los infractores de las leyes sencillas y justas para que predominen la libertad y el orden. La prevención de la infracción legal por medio de leyes, TUPAs y formularios es utopía inalcanzable, sólo genera el abuso, atenta contra la libertad individual y detiene el desarrollo del país. Hay que luchar por un estado pequeño y una nación rica y libre.